



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSARIO GIRALDO MONTEALEGRE
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2020 00189 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 266

Santiago de Cali, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Toda vez que verificadas las actuaciones procesales, se observa que no fue notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como lo señala el Art. 612 del C.G.P., lo anterior por cuanto la presente demanda está dirigida contra entidad pública de orden nacional.

En esa medida para evitar posibles nulidades, se procedió a realizar notificación y se reprograma audiencia prevista para el Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021) a las Dos de la Tarde (2:00 P.M.).

En ese orden de ideas, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.)***, a través de la plataforma **Lifeseize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 77 y 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifeseize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020200018900

Estado No. 155
Publicado el 04/11/2021
Secretaría.
Luz Helena Gallego Tapias



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NORA MORA GUZMAN
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2020 00383 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 268

Santiago de Cali, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Toda vez que verificadas las actuaciones procesales, se observa que no fue notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como lo señala el Art. 612 del C.G.P., lo anterior por cuanto la presente demanda está dirigida contra entidad pública de orden nacional.

En esa medida para evitar posibles nulidades, se procedió a realizar notificación y se reprograma audiencia prevista para el Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021) a las Tres de la Tarde (3:00 P.M.).

En ese orden de ideas, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las Cuatro de la tarde (4:00 P.M.)***, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las Cuatro de la tarde (0:00 P.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 77 y 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020200038300

Estado No. 155 Publicado el 04/11/2021 Secretaría. Luz Helena Gallego Tapias
